

y temperatura.—Características de la flora y de la fauna.—Riqueza minera y pecuaria.

Tema 3.º España.—Producción industrial.—Distribución de las zonas industriales.—Principales vías de comunicación marítimas y terrestres.—Consideración especial de los puertos.

Tema 4.º España.—Población y masa.—Lengua y dialectos. Religión y cultura del pueblo español.—Gobierno.—División administrativa, judicial y marítima.

Tema 5.º España.—Regiones españolas.—Provincias que corresponden.—Características regionales.

Tema 6.º España.—Accidentes marítimos y terrestres.—Cordilleras, mesetas y llanuras.—Hidrografía.

Tema 7.º Geografía universal.—Europa.—Estados del Sur de Europa.—Situación, límites, extensión, capacidad, poblaciones, raza, características y puertos más importantes de cada uno de ellos.—Especial consideración de Portugal.

Tema 8.º Estados centroeuropeos.—Situación, límites, extensión, capitalidad, población, raza, características y puertos más importantes de cada uno de ellos.

Tema 9.º Europa central y septentrional.—Estados que la comprenden, límites, extensión, población, raza, capitalidad y puertos más importantes de cada uno de ellos.

Tema 10. Asia.—Extensión y población total de este continente.—División política.—Geofísica.—Puertos más importantes de Asia.

Tema 11. África y Oceanía.—Extensión, población y raza.—Geofísica.—División política.—Principales islas y archipiélagos oceánicos.—Puertos más importantes de ambos continentes.

Tema 12. América del Norte y Central.—Extensión, población y raza.—División política y accidentes geográficos más importantes.—Puertos principales.

Tema 13. América del Sur.—Extensión, población y raza.—División política.—Accidentes geográficos más importantes.—Puertos principales.

#### Derecho administrativo y Derecho marítimo

Tema 1.º Concepto de la Administración.—El Derecho administrativo, concepto y fuentes.—Potestades administrativas.—Responsabilidad del Estado y de sus funcionarios.

Tema 2.º Administración Central.—El Rey.—El Presidente del Gobierno.—Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.—Secretarios de Estado y Subsecretarios.—Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

Tema 3.º La Constitución.

Tema 4.º Las Cortes Españolas, el Congreso y el Senado.—El Consejo de Estado.—El Tribunal Supremo.—El Tribunal de Cuentas del Reino.

Tema 5.º El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Costas.

Tema 6.º La actividad administrativa.—Concepto del acto administrativo.—Disposiciones y resoluciones administrativas.—Servicios Públicos.

Tema 7.º El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.—Remisión de los actos en vía administrativa.—Idea de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 8.º El personal al servicio de la Administración Pública.—Organos Superiores de la Función Pública y sus competencias.—Cuerpos Generales y Especiales.

Tema 9.º El personal al servicio de los Organismos autónomos.—Naturaleza y clase de los mismos.—Competencias.

Tema 10. Selección para el ingreso de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Situaciones.—Adquisición y pérdida de la calidad de funcionario de los mismos.

Tema 11. Derechos y deberes de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Régimen económico y disciplinario de los mismos.

Tema 12. Ordenanza de trabajo para el personal obrero de los Organismos autónomos.—Clasificación.—Ingresos, ascensos y nombramientos.—Derechos y deberes.—Régimen económico y disciplinario.—Seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 13. Montepío de Empleados y Obreros de Puertos.—Su organización y régimen jurídico.

Tema 14. Concepto del Derecho marítimo.—Fuentes e interpretación.—Internacionalización de las normas marítimas.—Unificación del Derecho marítimo.

Tema 15. Concepto y naturaleza del buque.—Buques públicos y privados.—Registro de buques.—Contrato de construcción y de reparación de buques.

Tema 16. Concepto del Capitán del buque. Capacidad, poder de mando, obligaciones y responsabilidades.—Oficiales y dotación del buque.

Tema 17. Patrón de Cabotaje.—Obligaciones y responsabilidades.—Funciones.—Dependencia jerárquica y atribuciones.

Tema 18. Averías.—Arribada forzosa.—Naufragio.—Abordaje.—Colisión con obras e instalaciones fijas.

Tema 19. Idea general sobre la Ley de Auxilios y Salvamentos.—Remolques, hallazgos y extracciones.—Jurisdicción y procedimiento.

Tema 20. El convenio de seguridad de la vida humana en el mar.—La inspección de buques.—Máquinas e instalaciones eléctricas.—Protección contra incendios.—Elementos de salvamento de radiotelegrafía y radiotelefonía.

#### SEGUNDO EJERCICIO

##### Legislación especial de Puertos y Señales Marítimas

Tema 1.º Concepto de puerto.—Su clasificación.—Puertos más importantes de España.—Concepto de la zona de servicio del puerto.—Zonas y Depósitos francos.

Tema 2.º Organización de los puertos de interés general y Ley de Juntas.—Composición de la Junta del Puerto y su Comité Ejecutivo. Facultades de los mismos.—El Presidente, Vicepresidente, Director del Puerto y Secretario de la Junta.

Tema 3.º Autoridades y competencias en el puerto.

Tema 4.º Utilización de las instalaciones en la zona de servicio.—Acceso a la misma.—Circulación por dicha zona y establecimientos en la misma.—Atraques.

Tema 5.º Reglamento de Señales Marítimas.

Tema 6.º Reglamento de Señales de Temporal y Puerto.

Tema 7.º Reglamento de Balizamiento.

Tema 8.º Características técnicas de luces y marcas de navegación de buques.

#### TERCER EJERCICIO

Tema 1.º Distintos artefactos dedicados al dragado (gánguiles, dragas y remolcadores).—Generalidades.

Tema 2.º Señales de día y de noche para este tipo de buques.

Tema 3.º Boyas y balizas del puerto de Santander.

Tema 4.º Direcciones de corriente de marea en la canal de entrada al puerto de Santander.

Tema 5.º Señales de día y de noche para los buques que no pueden gobernar.

Tema 6.º Marcas de entrada del puerto de Santander.

Tema 7.º Dispositivo de fondeo en tajo de una draga de rosario.

Tema 8.º Atracar al tramo 8.º de los muelles de Maliaño con un gánguil de una sola hélice de paso a la derecha, a punto de pleamar. Indicar la maniobra a efectuar.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5017

ORDEN de 10 de marzo de 1978 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Besana», de Madrid, para que pueda impartir las enseñanzas de la rama Sanitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Besana», de Madrid, para que se le autorice a impartir las enseñanzas de la rama Sanitaria de segundo grado en las especialidades de Laboratorios de análisis clínicos, y Anatomía patológica, ambas por el régimen general,

Teniendo en cuenta que dichas enseñanzas fueron autorizadas con el carácter provisional a que se refiere el artículo 20 en su relación con el 15 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) en la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», también de Madrid, por Orden de 20 de noviembre de 1975, y que por el Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional, en escrito de 27 de enero del corriente año, manifiesta su conformidad para que este mismo programa pueda ser utilizado por el Centro «Besana», así como los informes emitidos por el Coordinador provincial de Formación Profesional y por el Delegado provincial de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Besana», de Madrid, para que pueda impartir las enseñanzas de la rama Sanitaria de segundo grado, especialidades Laboratorios de análisis clínicos y Anatomía patológica, ambas por el régimen general, ajustándose a los cuestionarios aprobados con carácter provisional para la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», también de dicha localidad, y en idénticas condiciones según lo determinado en la citada Orden de 20 de noviembre de 1975.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.